



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Tipos de Seguros y sus Coberturas

Facilitador: Víctor René Osorio Amaya

Agosto 2016



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Clasificación del Seguro

La clasificación del seguro en el país, por lo general está referida a cuatro tipos:

- 1) **Seguros de Daños o sobre cosas Concretas.** Estos seguros cubren los daños que se producen en el patrimonio de los usuarios como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto. Los seguros más conocidos y desarrollados en el país en sus diferentes formas, lo constituyen aquellos que cubren los daños y/o pérdidas producidos por los riesgos de incendio, terremoto, choques o vuelcos de vehículos, inundaciones y otros de la misma naturaleza; como seguros Marítimos, aéreos y transporte.
- **2) Seguros de Vida.** Los seguros de vida en sus diversas modalidades, otorgan cobertura básica referida a la muerte o sobrevivencia de las personas, se encuentran comprendidos dentro de los seguros de personas y por tal razón suelen tener la clasificación que se detalla a continuación:



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Clasificación del Seguro

- a. Los seguros para casos de muerte o protección:** se emiten con la finalidad de proteger a los beneficiarios del asegurado en caso de que fallezca. Se emiten a determinados plazos de 1, 5, 10, 15 y más años; y si el asegurado muere en esos períodos, la Aseguradora paga la suma asegurada a los beneficiarios por él designado, con el propósito de paliar el impacto económico de su deceso.
- b. Los seguros mixtos:** son una combinación de protección y sobrevivencia, en virtud de que sí el asegurado fallece durante un periodo los beneficiarios reciben la suma asegurada, y sí sobrevive, es el quién la recibe.
- c. Los seguros universales o flexibles:** forman parte de los seguros de personas y a diferencia de los seguros clásicos de vida, por lo general no tienen plazo estipulado o definido en el contrato. En esta contratación si el asegurado fallece la suma asegurada se entregará a los beneficiarios y en algunos casos, también el fondo disponible a su favor.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Clasificación del Seguro

3) Seguros de Accidentes y Enfermedad.

El Seguro de Accidentes Personales, se emite para cubrir la muerte y desmembración accidental del asegurado, excluyendo el suicidio, homicidio doloso, guerra declarada o no, huelgas y disturbios que ocasionen daños al asegurado.

El beneficio de desmembración en caso de accidentes se ha establecido en porcentajes para pagar las desmembraciones de miembros superiores e inferiores, si la pérdida es un brazo por ejemplo, la indemnización será el 50% de la suma asegurada.

Para que opere se requiere que el siniestro sea independiente de la voluntad del asegurado; por lo tanto, la muerte accidental o la desmembración de miembros no se cubrirá sí son provocados por él.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



Clasificación del Seguro

3) Seguros de Accidentes y Enfermedad.

En el seguro de salud o gastos médicos, el asegurado que recibe atención médica o compra medicamentos, mediante la cobertura del seguro podrá solicitar el reembolso por los gastos cubiertos presentado un reclamo que ampare los beneficios de la póliza.

Tiene el propósito de brindar protección a la persona que toma el seguro y a su grupo familiar, ante el impacto económico que signifique la atención sanitaria o de salud, puesto que otorga la cobertura al asegurado y su núcleo familiar por los gastos incurridos por ellos dentro y fuera del territorio nacional cuando así se contrate.

Generalmente cubren todos los gastos médicos en que incurra el asegurado en accidente o enfermedad cubiertos por la póliza, de un evento posterior a la fecha de vigencia de la misma, en el caso de enfermedades preexistentes, algunas entidades cubren solamente las declaradas por el asegurado al momento de la contratación del seguro.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



Clasificación del Seguro

4) Seguros de Responsabilidad Civil.

Los seguros de Responsabilidad Civil, se emiten para cubrir la responsabilidad en que incurre el Asegurado ante tercero a causa de su negligencia. Su necesidad surgió cuando se reconoció que la negligencia era causa de pleitos por daños ocasionados por el Asegurado ante terceros.

Es así como se han emitido una variedad de contratos tendientes a proteger a terceros por negligencias e irresponsabilidad de los Asegurados. En los seguros de Automotores privados, se ofrece la cobertura de responsabilidad civil en terceras personas o en sus bienes; así, si se produce un accidente cubierto y como consecuencia de él se lesionan terceras personas o se dañan sus bienes, la Aseguradora cubrirá los montos establecidos en el contrato.



Superintendencia del Sistema Financiero

Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Seguro de Vida



- 1) Coberturas Generales; Cobertura Básica:
 - a) Muerte por cualquier causa; y
 - b) El Suicidio.

- 1) Coberturas Adicionales (opcionales)
 - a) Doble o triple indemnización por muerte accidental;
 - b) Pérdida de miembros (tabla de indemnizaciones);
 - c) Gastos médicos por accidente cubierto. (se cubren hasta un límite máximo, usualmente con prima adicional).



1) Coberturas Adicionales (opcionales)

- a) Invalidez Total y Permanente:
 - ❖ Pago en forma de renta (24 meses).
 - ❖ Anticipo del capital (un solo pago).
 - ❖ Exoneración del pago de las primas.

- a) Triple indemnización por accidente especial:
 - ❖ Transporte terrestre publico de pasajeros.
 - ❖ Accidente dentro de ascensor.
 - ❖ Incendio de edificio público.

- a) Enfermedades Graves.



Muerte por cualquier causa:

- 1) Muerte natural;
- 2) Muerte accidental;
- 3) Muerte por arma de fuego y corto punzante (cobertura especial).

En ocasiones, también suelen negociar otras coberturas según le convenga a la institución:

- 1) Manejar o viajar en motocicletas (cobertura especial);
- 2) Viajar en aeronaves privadas (cobertura especial); y
- 3) Actividades y deportes peligrosos o profesionales (ídem).



a) Doble o triple indemnización por muerte accidental.

Muerte accidental el doble del valor asegurado y doble por la pérdida de miembros.

Si un asegurado, sufre un accidente de cualquier clase y muere o pierde por separación algunos miembros corporales, la compañía aseguradora pagará a los beneficiarios o al propio asegurado el doble de la suma asegurada, de acuerdo a la tabla de indemnizaciones correspondiente.

b) Muerte accidental especial por el triple del valor asegurado

La compañía pagará el triple de los porcentajes estipulados de suma asegurada, si la muerte es accidental, la pérdida de miembros o de órganos se debe a lesiones sufridas bajo las siguientes circunstancias:



Muerte accidental especial por el triple del valor asegurado

- 1) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en un **vehículo de transporte público** no aéreo, operado por **una empresa de transporte público** de pasajeros en una ruta establecida. No se cubre la muerte ocasionada al momento de tratar de abordar o descender del vehículo aludido.
- 2) Mientras el asegurado se conduzca como pasajero dentro de un ascensor ordinario de pasajeros (con excepción de ascensores de minas o de edificios en construcción); o
- 3) Como consecuencia de un incendio de un teatro, hotel o cualquier otro edificio en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio pero que no sea donde el asegurado trabaje.



Desmembramiento:

Beneficio por Pérdidas Orgánicas

La Compañía pagará la indemnización que corresponda de la suma asegurada para este beneficio por la(s) pérdida(s) orgánica(s) producida(s) en la persona del Asegurado a consecuencia de un accidente de acuerdo con la siguiente tabla, siempre y cuando ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente:

- 1) Por la pérdida de ambas manos, por separación en, o arriba de, las muñecas, una cantidad igual **al cien por ciento de la suma asegurada contratada.**
- 2) Por la pérdida de ambos pies, por separación en, o arriba de, los tobillos, una cantidad igual **al cien por ciento de la suma asegurada contratada.**



Superintendencia del Sistema Financiero



Desmembramiento:

- 3) Por la pérdida de la vista de ambos ojos, en forma completa y definitiva, una cantidad igual **al cien por ciento de la Suma asegurada contratada**
- 4) Por la pérdida de una mano y de un pie, por separación en, o arriba de, la muñeca y del tobillo, respectivamente, una cantidad **igual al cien por ciento de la Suma asegurada contratada.**
- 5) Por la pérdida de la vista de un ojo, en forma completa y definitiva y la pérdida de una mano por separación en o, arriba de la muñeca, una cantidad **igual al cien por ciento de la Suma asegurada contratada**
- 6) Por la pérdida de la vista de un ojo, en forma completa y definitiva y la pérdida de un pie, por separación en, arriba o del tobillo, una cantidad igual **al cien por ciento de la Suma asegurada contratada asegurada contratada**



Superintendencia del Sistema Financiero



Desmembramiento:

- 7) Por la pérdida de una mano, por separación en o, arriba de, la muñeca, una cantidad igual **al cincuenta por ciento de la Suma**
- 8) Por la pérdida de la vista de un ojo, en forma completa y definitiva, una cantidad igual **al cincuenta por ciento de la Suma asegurada** contratada.
- 9) Por la pérdida completa de los dedos pulgar e índice de la misma mano, se entenderá la segregación al través o arriba de las articulaciones del metacarpo, **una cantidad igual al veinticinco por ciento de la Suma asegurada contratada**



Superintendencia del Sistema Financiero



Invalidez Total y Permanente.

Se interpreta como la pérdida absoluta de la **capacidad física o de las facultades del asegurado de manera continua para desempeñar su actividad principal de trabajo o cualquier otra compatible con sus conocimientos.**

En caso de invalidez total y permanente, el pago puede realizarse en **forma de renta en 24 hasta 36 mensualidades.**

También es posible anticipar el capital en un solo pago, o el 50% de la S.A., usualmente estas coberturas no generan primas adicionales.



Exoneración del pago de primas por Invalidez Total y Permanente.

En caso de que un asegurado sufra de una invalidez total y permanente para el trabajo a consecuencia de enfermedad o accidente y siempre que tal invalidez haya sido producida antes de cumplir 65 años de edad, la compañía aseguradora **exonerará al contratante del pago de las primas de dicho asegurado.**

Por lo tanto, el asegurado con invalidez continuará cubierto mientras el contrato y su certificado de seguro se encuentre en vigor.

La exoneración del pago de primas será efectiva a partir de la prima que venza después de la fecha en que la compañía haya reconocido el estado de invalidez del asegurado y se suspenderá automáticamente si el asegurado recupera su capacidad de trabajo, previo dictamen del médico de la compañía.



Enfermedades Graves.

Las enfermedades graves cubiertas por lo general, son:

- ✓ Infarto del miocardio
- ✓ Derrame o hemorragia cerebral
- ✓ Cáncer
- ✓ Insuficiencia renal
- ✓ Cirugía arteri coronaria

El beneficio se ofrece bajo dos modalidades:

- 1) En adición a la suma asegurada básica; y
- 2) Como parte de la suma básica.
 - a) En el primer caso, opera cuando los asegurados padecen de una enfermedad grave demostrable, **la aseguradora desembolsará la suma convenida (ejemplificando \$ 50,000.00)**, y en caso de fallecimiento, entregará a los beneficiarios la suma básica **(por ejemplo \$ 100,000.00)**. Hay pago de prima adicional y no la ofrecen todas las aseguradoras.



Enfermedades Graves.

- b) En el segundo caso, simplemente se adelantará parte de la suma básica (50% por ejemplo, \$ 50,000.00) y por fallecimiento, se entregará la diferencia entre el monto básico y el anticipo (ejemplo \$ 100,000.00 menos \$ 50,000.00).

- b) No hay pago de prima adicional y se produce antes de que el asegurado cumpla 65 años de edad y que hayan transcurrido por lo menos 6 meses consecutivos e ininterrumpidos desde la declaración médica de la invalidez.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Enfermedades Graves.

Si el asegurado recupera su capacidad para ejecutar cualquier trabajo lucrativo o para dedicarse a alguna actividad para la que pueda obtener utilidad, **continuará asegurado por una suma reducida equivalente a la diferencia que hubiere entre el importe de la suma asegurada y el monto anticipado**; siempre que siga pagando la prima correspondiente.



Exclusiones (en otros países)

Este seguro no cubre la muerte del asegurado cuando ésta se produce a consecuencia de, o por complicaciones de :

- a) Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto inferidas. No obstante respecto de la cobertura que otorga esta póliza, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado a los beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido dos años completo e ininterrumpido desde la fecha de incorporación del asegurado o desde el aumento de capital asegurado.
- b) Participación del asegurado en cualquier acto delictivo, en calidad de autor, cómplice o encubridor, imprudencia o culpa grave por parte del asegurado, incluyéndose la muerte del asegurado a causa o con ocasión de su estado de ebriedad, o acto delictivo calificado como delito por la ley, cometido en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiera reclamar el capital asegurado.



Exclusiones

- c) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no-declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, **motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado, ya sea, con participación directa o no del asegurado en estos actos.**
- d) Pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Para los efectos de la presente póliza, un acto terrorista consiste en una **conducta calificada como tal por la ley**, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, **por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares**, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno **o de atemorizar** a la población, o a cualquier **segmento de la misma**.



Exclusiones

- e) Realización de una actividad o deporte riesgoso, **aún cuando se practique en forma esporádica**, que pueda influir en la apreciación del riesgo, entendiéndose como tal aquellas en que se pone en peligro la vida o integridad física de las personas, que no haya sido declarado por el contratante o por el asegurado, al momento de la suscripción de la solicitud de ingreso, o si hubiere sido declarada, que no haya sido **debidamente aprobada por el asegurador en forma expresa**.
- f) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- g) Preexistencias.



Superintendencia del Sistema Financiero

Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Seguro Médico Hospitalario



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



- **DEFINICION**

Plan de seguros que provee en forma total o parcial el reembolso de una variedad de gastos médicos y hospitalarios incurridos por el empleado asegurado o por uno de sus dependientes elegibles, que sean razonablemente necesarios y a los costos acostumbrados en el área para el tratamiento curativo de enfermedades o lesiones corporales accidentales



Superintendencia del Sistema Financiero



OBJETIVO DEL SEGURO COLECTIVO

MEDICO HOSPITALARIO

- Proveer al asegurado ayuda para afrontar esos inesperados desembolsos por trastornos de la salud, que le impiden desarrollo de sus actividades normales, disminuyen su rendimiento, amenazan con la invalidez e incluso con la muerte y le causan tanto desequilibrio emocional como financiero.



Superintendencia del Sistema Financiero



DEFINICIONES

- **Enfermedad:** alteración de la salud/acción agentes morbosos de origen interno o externo
- **Accidente:** suceso involuntario/causas externas
- **Deducible:** primeros gastos a/c asegurado
- **Coaseguro:** participación del asegurado en %, en exceso del Deducible (participación en el riesgo)....Limite de coaseguro



Superintendencia del Sistema Financiero



El porqué del Deducible y el Coaseguro?

- **DEDUCIBLE:** mantener bajo el costo del seguro, al evitar manejo administrativo de muchos reclamos de pequeños montos

La cobertura de seguro está destinada a la eventualidad de tener que pagar importes mayores fuera del presupuesto de las personas comunes, como sería el caso de una grave enfermedad o accidente

- **El Coaseguro:** mantener bajo el costo del seguro al interesar a cada asegurado en su propia pérdida. Se evitan gastos fuera de lo razonable, innecesarios
- De no existir el Coaseguro, una vez superado el Deducible, el Asegurado no tendría razones para interesarse en controlar el gasto subsiguiente



- **Pre-existencias:** Enfermedad, lesión o condición que previo al seguro:
 - Consultó a un médico
 - Recibió tratamiento médico
 - Tomó medicamentos
 - Presencia de síntomas que causan a persona prudente visitar médico

Cobertura después de algún periodo.



Superintendencia del Sistema Financiero



- Período de espera
 - No hay cobertura para ciertos gastos
- Reembolso
 - Reintegro al asegurado después de aplicado Deducible y Coaseguro
- Prima del seguro
 - Usualmente por categoría: Empleado solo ó Empleado con familia
 - (Centroamerica/Mundial)
 - Asegurado: titular y dependientes



Superintendencia del Sistema Financiero



Personas elegibles para el seguro

- El empleado activo (60/65 años)
- Los dependientes del empleado: el cónyuge o conviviente, los hijos, los hijastros y los hijos adoptados legalmente (0-25 años)
- Los dependientes tienen cobertura desde la fecha que son inscritos, es decir, no gozan de la cláusula de seguro automático.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CUADRO DE BENEFICIOS

• Maximo vitalicio:	\$
• Alcance territorial:	C.A./Mundial
• Grupo asegurado:	
• Limite para cuarto:	\$
• Deducible C.A.:	\$ (año pol/cal)
• Deducible fuera C.A.:	\$ (por evento)
• Reembolso C.A.:	80%
• Coaseguro C.A.:	20%
• Limite de coaseguro:	\$
• Reembolso fuera C.A.:	75%
• % coaseguro fuera C.A.:	25%
• Limite de coaseguro:	\$



Superintendencia del Sistema Financiero



COBERTURAS ADICIONALES

- Son Beneficios a contratar opcionalmente, con costo extra. Se formalizan mediante endosos o anexos
- A. Maternidad
 - Con cuadro (no deducible ni coaseguro)
 - Parto vaginal
 - Cesárea
 - Aborto espontáneo
 - Como cualquier otra incapacidad (CCOI)
 - Limite para gastos fuera de C.A.
 - PERIODO DE ESPERA: 10 meses de estar inscrita la madre



Superintendencia del Sistema Financiero



Exclusiones del beneficio de maternidad

- Gastos por neonatólogo o pediatra, nursería y demás gastos por atenciones al recién nacido.
- No aplica a hijas dependientes.
- Si la póliza tiene cobertura mundial, los gastos incurridos fuera de Centroamérica se reembolsarán hasta un máximo de US\$



Superintendencia del Sistema Financiero



COBERTURAS ADICIONALES

- **Plan Dental**
- Suma asegurada por separado y adicional
- La suma asegurada es anual
- Deducible y coaseguro específico
- Periodo de espera



Superintendencia del Sistema Financiero



Plan Dental - Planes

Plan I: Tratamientos preventivos (100%).

- Exámenes Orales: rutinarios, incluyendo diagnóstico.
- Profilaxis: limpieza, raspado de dientes, pulimento. Aplicación de Fluoruro para niños de hasta 14 años de edad.
- Rayos X, incluyendo la de toda la dentadura. Exámenes de Laboratorio para diagnóstico.
- Sellantes: Limitado a hijos de hasta 14 años.



Superintendencia del Sistema Financiero



Plan II: Tratamientos restaurativos (80%)

- Sostenedores de espacio
- Tratamiento paliativo de emergencia
- Extracciones simples (no quirúrgicas)
- Extracciones Quirúrgicas
- Cirugía Oral (Debida a problemas de dentición y/o gingival)
- Anestesia
- Restauración con relleno de amalgama
- Endodoncia
- Periodontología se pagará hasta el máximo vitalicio



Superintendencia del Sistema Financiero



Plan III: Gastos mayores (50%)

- Incrustaciones
- Calzas
- Coronas
- Reparaciones de dentadura y puente
- Prótesis, incluye puentes y dentaduras estarán cubiertas la instalación inicial únicamente y si dicho tratamiento es para sustituir piezas o dentadura extraída después de la fecha de vigencia de la póliza



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Plan Dental - Exclusiones

- Cargos por servicios dental recibido, por cualquier clínica dental de la Empresa.
- Gastos que fueren necesarios como resultado de cualquier acto atribuible al Asegurado (delitos).
- Dentaduras, coronas, incrustaciones, puentes, instrumentos o servicios para aumentar las dimensiones verticales.
- Cargos por servicios debidos a la participación del empleado en actos de agresión, insurrección, rebelión o revuelta, motín y guerra declarada o no.
- Cargos por servicios dentales con fines cosméticos.



Superintendencia del Sistema Financiero



Plan Dental - Exclusiones

- Cargos por prótesis perdida o robada o en todo caso duplicada.
- Cargos por protectores bucales atléticos.
- Cargos por tratamientos de implantología.
- Cargos por tratamientos de naturaleza experimental.
- Cargos por reemplazo de dientes extraídos antes de la vigencia de la póliza o fecha de cobertura del Asegurado o dependiente.
- Cargos por gastos dentales ocasionales por una lesión corporal inferida al Asegurado por otra persona de manera intencional



Superintendencia del Sistema Financiero



Plan Dental - Exclusiones

- Cargos por drogas o medicinas, excepto antibióticos inyectables administrados por el dentista, como resultado del tratamiento dental.
- Cargos por tratamientos iniciados antes de la fecha de cobertura del Asegurado o dependiente bajo el beneficio.
- Honorarios cobrados por el odontólogo en concepto de consulta, a la cual el paciente no acudió.
- Procedimientos y suministros que no llenan los requisitos aceptables establecidos en la práctica dental.



GASTOS CUBIERTOS

- Servicios hospitalarios
- Honorarios médicos (aranceles). Cirugía (mas de un procedimiento), ayudantía, consulta externa, anestesia, fisioterapias.
- Sala de operaciones
- Salas de emergencia
- Medicamentos y exámenes de laboratorio (prescritos)
- Ambulancia
- Terapias: fisioterapias, radioterapia, quimioterapia, sono-terapia, crioterapia



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GASTOS CUBIERTOS

- Aparatos de apoyo
 - Aparatos de yeso, ortopédicos, prótesis.
 - Alquiler: muletas, silla ruedas, cama especial, pulmón artificial.
 - Aparatos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales, solo por accidente.
- Cirugía reconstructiva
- Tratamiento dental por accidente.
- Cobertura para tratamiento de SIDA
- Trasplante de órganos



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GASTOS CUBIERTOS

- Hemodiálisis, diálisis peritoneal
- Alergias accidentales
- Litotricia por ultrasonido
- Enfermera privada
- Tratamientos en el extranjero



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GASTOS NO CUBIERTOS

- Enfermedades o accidentes pre-existentes
- Padecimientos congénitos.
- Gastos por embarazo o maternidad
- Enfermedades siquiátricas o psicológica, trastornos mentales.
- Cirugía plástica, estética; excepto cirugía reconstructiva por accidente, proveída en siguientes 90 días
- Enfermedades o tratamientos dentales, alveolar, gingival, maxilo facial, salvo por accidente.
- Tratamientos para corregir cataratas, astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía, estrabismo, queratoconos



Superintendencia del Sistema Financiero

Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GASTOS NO CUBIERTOS

- Exámenes de la vista y oídos, aparatos auditivos, anteojos, lentes de contacto e intraoculares, aros para lentes.
- Tratamiento de alcoholismo o toxicomanía.
- Tratamiento médico o quirúrgico para procreación artificial, esterilidad, control natal, circuncisión, modificación de sexo, calvicie, obesidad, bajo peso, várices y acné
- Tratamiento de la epilepsia y sus complicaciones



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GASTOS NO CUBIERTOS

- Chequeos médicos
- Medicina y tratamientos naturistas, homeopatía, acupuntura, quiropráctica.
- Autoprescripción de medicamentos y auto terapias.
- Tratamientos o suministros no relacionados/no necesarios según el diagnóstico
- Anticonceptivos, dispositivos intrauterinos, medicamentos en experimentación o no registrados en CSSP, vacunas, pruebas de alergias, vitaminas, leche.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GASTOS NO CUBIERTOS

- Gastos por acompañantes del asegurado
- Prostatectomía después de los 60 años
- Gastos en exceso de los límites establecidos en la póliza
- Gastos por tratamiento de una condición no cubierta o complicaciones de éstas (p.e Obesidad)
- Tratamientos por la menopausia y andropausia



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GASTOS NO CUBIERTOS

- **Acupuntura**
- **Aromaterapia**
- **Ayurveda**
- **Homeopatía** es un sistema médico alternativo de la medicina complementaria y alternativa. En la medicina homeopática, existe una creencia en la "ley de la similitud": lo que significa es que cantidades pequeñas, altamente diluidas de sustancias medicinales se administran para curar síntomas, cuando las mismas sustancias administradas a dosis más altas o más concentradas producirán en realidad esos síntomas.
- **Masaje**
- **Medicina china tradicional**
- **Naturopatía**
- **Osteopatía**
- **Quiropráctica**
- **Reiki**



Superintendencia del Sistema Financiero



GASTOS EXCLUIDOS

- Toda enfermedad o accidente proveniente de la ocupación de los dependientes.
- Insurrección, invasión, guerra declarada o no, o guerra interna
- Revolución, rebelión, insurrección, levantamiento popular o militar
- Suspensión de garantías, paros laborales, huelgas o disturbios de carácter obrero, **terrorismo**
- Fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico
- Epidemias



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GASTOS EXCLUIDOS

- Servicio militar, autolesiones y tentativas de suicidio; delitos, duelos, riñas.
- Pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad en vehículos de cualquier tipo.
- Lesiones a consecuencia de practicar deportes peligrosos competitivos, profesionales u organizados; tales como paracaidismo; deportes marítimos o fluviales como buceo, esquí; vuelos en planeadores, vuelos delta o similares; artes marciales, boxeo, lucha libre, lucha greco-romana, cacería, tiro, tauromaquía, montadura; alpinismo, espeleología.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

- PERMANENCIA:
 - Titular y Cónyuge: 70 años (a partir de 65 reducción al 50%)
 - Hijos hasta 25 años: solteros, estudiando a tiempo completo
- Descripción de la cobertura: gastos médicamente necesarios, razonables y acostumbrados



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SEGURO DE AUTOMOTORES

abril de 2015



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



Generalidades

El Seguro de Automotores garantiza la posibilidad económica para hacerle frente a accidentes viales y por lo tanto:

- 1) Proporciona tranquilidad;
- 2) Es un medio económico para proteger el patrimonio de las personas;
- 3) Crea la necesidad de aseguramiento hacia terceros u ocupantes del vehículo asegurado;
- 4) Provee aseguramiento a vehículos alquilados o prestados; y
- 5) Suministra cobertura a menores de edad.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Inspecciones del Vehículo Automotor

Cualquier vehículo que se pretenda asegurar, debe ser inspeccionado por la Aseguradora para determinar el valor comercial, estado actual y el **detalle del equipo especial** si lo hubiese, **sin importar el modelo o año de fabricación (se refiere a la inspección)**.

El requisito de inspección se solicita por cambios del vehículo o al rehabilitar el Seguro, si así lo requiere la aseguradora. Mientras no se inspeccione el vehículo, no habrá cobertura.

En el caso de vehículos nuevos, unas Aseguradoras **exceptúan la inspección y solamente requieren la Constancia de Venta y las especificaciones extendidas por la Distribuidora o Agencia de los Vehículos.**



- La vigencia del seguro iniciará a partir de la fecha que la asegurado complete la información, incluyendo la inspección:
 - ✓ Solicitud completa.
 - ✓ Hoja de Especificaciones (para vehículos nuevos).
 - ✓ Fotocopia Tarjeta de circulación.
 - ✓ Fotocopia Licencias de Conducir de lo motoristas nombrados.



Riesgos:

I. Riesgos Básicos:

- a) Choques o colisiones accidentales, vuelcos, actos maliciosos; y
- b) Robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramienta, llanta de repuesto. Las herramientas y llantas de repuesto siempre que lo apruebe previamente la aseguradora;
- c) Gastos de protección al vehículo (**cobertura adicional**);
- d) Salvo pacto en contrario, quedan comprendidos los daños ocasionados por incendio, autoignición, rayo, robo total o parcial del vehículo, vuelcos accidentales, colisiones del propio vehículo con otros o con aquel en que a su vez sea transportado, o por huelgas y motines populares. (Art. 1439 del Código de Comercio). (**cobertura adicional**)



Riesgos:

- e) También se consideran incluidos, **salvo pacto en contrario**, los daños en la persona propietaria del vehículo asegurado, del conductor profesional y de los ocupantes del mismo vehículo. (Art. 1439 del Código de Comercio) (**adicional**);
- f) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes; siempre que **la propiedad no se encuentre bajo custodia del asegurado o sus familiares**;
- g) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas; muerte o lesión corporal;
- h) Se incluye la incapacidad total y permanente o parcial permanente del asegurado, gastos médicos o quirúrgicos a consecuencia de las lesiones que sufran el asegurado o los ocupantes del vehículo (**adicional**); y
- i) Daños provocados a los ocupantes salir del vehículo asegurado.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Exclusión Legal

- El Art. 1440 del Código de Comercio, establece las exclusiones legales y dice: salvo pacto en contrario, se excluirán los riesgos siguientes:
 - 1) Los que ocurran fuera de los límites de El Salvador o de sus aguas territoriales.
 - 2) Los daños imputables al propietario del vehículo asegurado, en los casos siguientes:
 - Uso inadecuado del mismo. (otra actividad, carreras, motores modificados, etc.)
 - Sobrecarga o esfuerzo excesivo, dada su capacidad.
 - 3) Lucro cesante. (vehículos de carga o transporte de personas).
 - 4) Daños causados por el desgaste normal del vehículo.
 - 5) Riesgos extraordinarios como los que se ocasionen por utilizar el vehículo en carreras o competencias o para fines de adiestramiento.
 - 6) Los daños en propiedad del asegurado, de sus familiares o de personas bajo su custodia, con la excepción del propio vehículo.



Superintendencia del Sistema Financiero



Restricciones de Aseguramiento

- 1) Automóviles de marca que tienen representación en el país y menores de 10 años. **Se solicita dispositivos de seguridad (GPA);**
- 2) Vehículos clásicos y de colección, con excepciones, **generalmente a valor convenido;**
- 3) Vehículos propiedad o conducidos por Incapacitados o mayores de 65 años;
- 4) Vehículos de transporte de pasajeros o carga a base de remuneración; y
- 5) Tractores en agricultura y terracería.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Cobertura Ampla del Seguro de Automotores:

- 1) Daños Propios al vehículo Asegurado;
- 2) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes;
- 3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas;
- 4) Robo del vehículo o sus partes, herramienta; llanta; y probado en forma legal por el asegurado.
- 5) Gastos médicos;
- 6) Accidentes personales;
- 7) Extensión del seguro a nuevos vehículos;
- 8) Bonificación por falta de reclamo;
- 9) Responsabilidad civil cruzada;
- 10) Asistencia en el camino; y
- 11) Gastos de protección del vehículo.



Superintendencia del Sistema Financiero



Cobertura Catastrófica

- Mediante convenio expreso, se extiende a cubrir:
 - 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto.
 - 2) Derrumbes.
 - 3) Caída accidental de árboles, ramas, postes y antenas.
 - 4) Crecida de aguas, marejadas, ola gigante.
 - 5) Actos maliciosos (HTA).
 - 6) Huracán, Tifón, tormenta, granizo y tornado.
 - 7) Avalancha de lodo.



Riesgos Excluidos (Cubiertos mediante endosos por acuerdo entre las partes)

1. **Arrendamiento, participación en carreras o pruebas;** enseñanza de manejo.
2. Vehículos manejados por menores de 21 años o **con Licencias obtenidas por primera vez dentro de 1 año.**
3. Daños materiales y **robo de copas, sobre alfombras** y partes incorporadas al vehículo.
4. **Robo y hurto de herramientas, llantas y otros accesorios** debidamente guardados con llave en el vehículo (es posible obtener la cobertura, aún cuando no estén guardados con llave).
5. Daños materiales de vehículo por su uso. Daños, **desperfectos mecánicos o eléctricos, o la falta de funcionamiento.**



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Riesgos Excluidos

6. **Desgaste o depreciación** del vehículo o sus partes.
7. **Daños** o pérdidas ocasionados por **actos de la Autoridad**.
8. Daños o pérdidas por hostilidades, actividades de guerra, invasión del enemigo extranjero, guerra interna, revolución.
9. Daños materiales por el uso del vehículo, **cuando sean manejados por personas sin licencia o dicha licencia esté suspendida.**
10. **El costo** de garantías de cualquier clase, sí como **las sanciones u obligaciones diversas** de la reparación del daño.
11. Suicidio: No se pagará ninguna indemnización **por daño intencional, suicidio o intento**, actos delictivos, faltas graves o **impedimento físico, orgánico o patológico** (enfermedades)



Partes no cubiertas.

- 1) **Muelles, mofles**, escapes, Carter.
- 2) **Equipos especiales** no especificados en la póliza.
- 3) **Lonas** de protección
- 4) **Jeeps**: asientos (robo y hurto), **llanta de repuesto, mica, herramientas o capota.**
- 5) En vehículo convertible: **capota desmontable y su lona protectora.**
- 6) En camiones, paneles o pick ups no cubiertos, **el robo o hurto de llantas de repuesto, mica y herramientas.**
- 7) Vehículos que requieran licencia especial de Autoridad de Tránsito manejados sin licencia.



Deducibles y Recargos

→ Deducibles:

- 1) El monto del deducible será consignado en **la carátula de la póliza en porcentaje (%)**.
- 2) En caso de robo total o parcial, el deducible oscilará entre el 10% al 20% de las pérdidas netas.

• Recargos:

- 1) Recargo por Antigüedad entre el 1% y el 10%;
- 2) Recargos especiales:

Reparto de pan, leche, materiales de construcción,

cisternas, pipas, furgones y ambulancias → 20%

Cabezales, tráiler y remolques → 30%

Transporte de sustancias inflamables o explosivos → 40% al 100%

Blindados, uso particular → 50%



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Responsabilidad Civil por daños a Terceros.

→ Bienes:

- Responsabilidad Civil del Asegurado, **incluye gastos legales de tercero reclamante**, por daños causados a las **propiedades ajenas por el uso del vehículo**.

→ Personas:

- 1) Muerte o lesión corporal.
- 2) Gastos de Curación de terceras personas lesionadas o en su caso los Gastos de funerarios.
- 3) Indemnización Legal que deba pagar el Asegurado por muerte o incapacidad total o parcial de terceras personas.
- 4) Gastos y Costos legales a que fuese condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra.

No serán terceras personas: El propio Asegurado, sus familiares, personas que convivan con él o estén bajo su servicio, ni las que viajen como pasajeros en el vehículo accidentado.



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Extensión de la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil

Se cubrirá solamente la cobertura de Responsabilidad Civil:

- 1) Cuando el Asegurado personalmente maneje otro vehículo automotor de uso particular, **análogo al vehículo Asegurado que no sea de su propiedad, ni le haya sido vendido a plazos.**
- 2) Cuando el vehículo sea manejado con el consentimiento del Asegurado, **por su cónyuge o por una persona que siendo miembro de su familia conviva con él permanentemente o por persona que esté a su servicio de forma permanente.**



Bonificaciones

- Si se prorroga la vigencia del seguro y la Aseguradora no hubiese **pagado la indemnización el año anterior y no se encontrase pendiente ningún reclamo**, el Asegurado tendría derecho a una bonificación, así:

Al final del primer año	20%
Al final del seguro año	25%
Al final del tercer año y siguientes	30%

- Si hay pago de indemnización se pierde el derecho de la bonificación. En los períodos subsiguientes, al no haber indemnización por siniestro, el Asegurado volverá a tener derecho a la bonificación.



Procedimiento en caso de siniestro

- 1) Llamar telefónicamente **al servicio de asistencia y si es viable obtener el parte policial**, si no es posible, comunicar cualquier dificultad de mantenerse en el lugar o la no obtención del parte policial, debido a problemas de seguridad.
- 2) Llevar el vehículo a un taller de la red de la aseguradora **para que preparen el presupuesto**.
- 3) Si no desea el servicio de un taller de la red, **remitir por escrito la reclamación acompañando el presupuesto de la reparación**.
- 4) En ambos casos, **la aseguradora verificará el presupuesto y lo ajustará en caso de diferir los precios con los del mercado**.
- 5) **La aseguradora debe entregar el certificado del seguro con el detalle de los teléfonos de los talleres de la red, expresando el procedimiento para hacer efectivo el reclamo**.



Procedimiento en caso de siniestros

- 6) En caso de discrepancia en el pago del siniestro, el asegurado deberá presentar a la Superintendencia un escrito solicitando la conciliación de las partes.
- 7) Después de la conciliación si no hay acuerdo, el caso podrá trasladarse a los tribunales correspondientes (requisito legal).
- 8) También podrá presentar demanda ante la Defensoría del Consumidor.
- 9) Toda indemnización que pague la Aseguradora, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada, sin embargo podrá reinstalarse mediante anexo hasta por la Suma original pactada pagando una prima adicional correspondiente.
- 10) La reducción o reinstalación se aplicará al riesgo por el cual hubo pago.



Documentos a presentar:

a) Pérdida Parcial por Choque.

- 1) Formulario de Reclamos
- 2) Tarjeta de circulación del vehículo Asegurado y del Tercero (si existiera)
- 3) Licencia de conducir del vehículo Asegurado y del Tercero (si existiera)

b) Ajuste del Siniestro

- 1) Certificación Policial, extendido por la División de Tránsito de la PNC
- 2) Estimación de los daños (Presupuesto de Reparación) del vehículo Asegurado y del Tercero (si existiera)
- 3) Facturas originales de gastos médicos (si existieran)



- En caso de Robo
 - 1) Formulario de Reclamos.
 - 2) Informe del hecho descrito por el Asegurado.
 - 3) Certificación Policial.
 - 4) Estimación de la pérdida.
 - 5) Liquidaciones.
- Responsabilidad civil
 - 1) Formulario de Reclamos
 - 2) Informe del hecho descrito por el Asegurado
 - 3) Reclamación presentada por el tercero afectado
 - 4) Estimación de los daños
 - 5) Facturas de los bienes dañados o cualquier otro documento que indiquen las características de los bienes dañados.



Superintendencia del Sistema Financiero

Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

- Gracias por la atención prestada.